MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 208-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 21 de Octubre de 2022

VISTOS:

El INFORME DE PRECALIFICACIÓN N°008-2022/MDAV-TIP; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2017MDAV-ALC; NOTA DE COORDINACIÓN N° 027-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución, reza: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 (en adelante LOM), refiere: "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM,** mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene como fecha de entrada en vigencia el 14 de Junio 2014, por lo que consecuentemente el Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador entra en vigencia el 14 de Setiembre 2014, Régimen que resulta aplicable a todas las Entidades del Estado, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento, en concordancia de la Directiva N°02-2015-SERVIR: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057-Ley del Servidor Civil", Directiva aprobada por RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 101-2015-SERVIR-PE;

Que, el numeral 97.1 del artículo 97 del **DECRETO SUPREMO N°040-2014-PCM** – Reglamento de la Ley del Servicio Civil – sobre prescripción, dispone que: "La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el Art. 94 de la Ley, a los (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese periodo la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la Prescripción operará un (01) año calendario después de esta toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior ";

Que, el Numeral 97.3 del artículo 97 del **DECRETO SUPREMO N°040-2014** – Reglamento de la Ley N° 30057 indica que la prescripcion será declarada por el Titular de la Entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente;

Que, la prescripción limita la potestad punitiva del Estado, puesto que la autoridad administrativa deja de tener competencia para perseguir al servidor civil, lo cual implica que al vencimiento del plazo establecido sin que se haya establecido Procedimiento Administrativo Disciplinario, dispone la facultad de la Entidad para dar inicio al procedimiento correspondiente, debiendo consecuentemente declarar prescrita la acción Administrativa;

Que, mediante **INFORME DE PRECALIFICACIÓN N°008-2022/MDAV-TIP,** de fecha de recepción 05 de setiembre de 2022, la Secretaría Técnica recomienda al Titular del Pliego, declarar de oficio la prescripción de la acción administrativa para la apertura de proceso disciplinario contra el servidor **Luis Alberto PRESCOTT URBINA,** en relación a la comisión de la presunta falta disciplinaria denunciada con fecha 23 de Marzo 2022, por el señor Agustín CRUZ ALDEAN Secretario General del SITRAOBREMUN-AV, quien indica que existe una denuncia en las redes sociales donde presuntamente el señor Procurador de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes se habría beneficiado con un pago indebido del Subsidio de Sepelio y Luto por la muerte de su señora esposa IVONNE ZHILENIA LOPEZ IRAHOLA;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2017MDAV-ALC**, de fecha 23 de junio de 2017, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Funcionario Municipal ABOG. LUISALBERTO PRESCOTT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 208-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 21 de Octubre de 2022

URBINA, de Reconocimiento del Derecho de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo y Gastos de Sepelio, en atención a lo sustentado en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la disponibilidad presupuestal en el rubro de Recursos Directamente Recaudados (RDR), hasta por el monto de S/ 12,000.00 Soles, que serán afectados a la Certificación Presupuestal del Crédito Presupuestal N° 409-2017;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 027-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR,** de fecha 08 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Secretaría Técnica, que se verificado en el sistema integrado de administración financiera – SIAF-SP, sobre los pagos efectuados al Sr. Luisalberto PRESCOTT URBINA, por concepto de Luto y Sepelio, la cual se detalla a continuación y alcanza los comprobantes de pago visados por esa Sub Gerencia

PRESCOTT URBINA LUISALBERTO				
PLANILLA SIAF N°	**COMPROBANTE DE PAGO**	**DESCUENTO EFECTUADO**	**CONCEPTO**	**FECHA DE GIRO**
792	08-00397	110.00	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUBSIDIO Y GASTOS DE SEPELIO	06.10.2017
417	09-00489	500.00		11.07.2017
550	09-00640	4,500.00		08.09.2017
770	09-00724	4,390.00		06.10.2017
146	08-00221	2,500.00		11.07.2017

Que, se puede verificar que el supuesto hecho infractor se realizó el 11 de Julio del año 2017, cuando el funcionario de confianza Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes Abg. Luisalberto PRESCOTT URBINA, habría percibido pagos indebidos por el subsidio de Sepelio y Luto por la muerte de su señora esposa IVONNE ZHILENIA LOPEZ IRAHOLA y la denuncia fue presentada a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes por el señor Agustín CRUZ ALDEAN, el 23 de marzo de 2022 y que computando los tiempos, el plazo de prescripción de los 03 años calendario de cometida la supuesta falta se cumplió el 06 de Octubre del año 2020, y al haber excedido el plazo de tres (03) años, desde cometidos los hechos, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, perdió la potestad disciplinaria para sancionar al presunto infractor, por la presunta falta disciplinaria, en consecuencia debe declararse prescrito el Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA para determinar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del servidor **ABOG. LUIS ALBERTO PRESCOTT URBINA** por el presunto cobro indebido de S/ 12,000 Soles por el Subsidio de Sepelio y Luto ante la muerte de su señora esposa IVONNE ZHILENIA LOPEZ IRAHOLA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita el expediente junto a la Resolución, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que disponga a través de la Secretaría Técnica, realice las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por haber operado la prescripción en el presente caso.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en virtud de las funciones de asistencia técnica que desempeña, evalúe oportunamente los casos que le son remitidos dentro de los plazos establecidos por Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 208-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 21 de Octubre de 2022

ARTICULO CUARTO.- REMITIR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, copia fedateada del Expediente junto a la Resolución, para que inicie las acciones inherentes a su competencia, en salvaguarda de los intereses de esta Entidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la parte interesada, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, Secretaría Técnica del PAD, OCI, Oficina de Informática y a las áreas competentes para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARIO SUPU TELLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
V°B°
ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
V°B°
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
GERENCIA GENERAL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
V°B°
SECRETARIA TECNICA